



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2024/MPS.**

Sullana, 07 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 309-2024-MPS/OGPyP de fecha 05 de febrero del año en curso, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita Ampliación de la Resolución de Alcaldía N° 337-2020/MPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia N° 00269-2019-JETSP-NLPT – Resolución N° Tres (03) de fecha 19.11.2019, el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial Declara Fundada en parte la demanda interpuesta por SEGUNDO GIRON JUAREZ, contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre pago de Beneficios Sociales; en consecuencia:

1. ORDENA que la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con cancelar al accionante SEGUNDO GIRON JUAREZ la suma ascendente a S/. 20,300.21 soles, sobre pago de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones legales, vacaciones no gozadas y bonificación por escolaridad), teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento noveno sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios, únicamente respecto al monto ascendente a **S/ 2,109.72 soles**. Asimismo, ORDENA la cancelación de los intereses legales, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.
2. CORRESPONDE a la entidad demandada constituirse en depositaria obligatoria de la C.T.S. respecto de la suma ascendente a **S/ 720.84 soles**, corresponde al período comprendido desde abril hasta octubre de 2015.
3. DECLARA INFUNDADO la pretensión de pago de asignación familiar.
4. Asimismo, se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 1,500.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2020/MPS del 10.03.2020, se resuelve: **Artículo Primero.** - Dar cumplimiento a la Sentencia N° 00269-2019-JETSP-NLPT – Resolución N° Tres (03) de fecha 19.11.2019, declarada Firme y Consentida con Resolución N° Cuatro de fecha 13 de diciembre del 2019; en consecuencia, CUMPLASE con cancelar a favor del demandante **SEGUNDO GIRÓN JUÁREZ**, la suma de **S/ 18,190.49 soles**, por concepto de Beneficios Sociales, más la suma de S/. 1,500.00 por Costos Procesales, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, ascendente a la suma de S/ 75.00 soles. **Artículo Segundo.** - Cúmplase con depositar a favor del demandante, en su cuenta CTS, la suma de **S/. 2,109.72 soles**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), correspondiente al período de abril del 2016 a abril del 2018, en cuya virtud, los sujetos procesales deberán proceder conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en caso no se contara con cuenta de CTS;

Que, mediante el documento del Visto el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en la Resolución de Alcaldía N° 337-2020/MPS del 10.03.2020, se ha omitido consignar lo correspondiente al punto 2) de la Sentencia N° 00269-2019-JETSP-NLPT - Resolución N° Tres (03) de fecha 19.11.2019, que a la letra dice: CORRESPONDE a la entidad demandada constituirse en depositaria obligatoria de la C.T.S. respecto de la suma ascendente a **S/ 720.84 soles**, corresponde al período comprendido desde abril hasta octubre de 2015, siendo necesaria la Ampliación de la Resolución de Alcaldía N° 337-2020/MPS;

Que, con Informe N° 411-2023/MPS-OGAyF-OT de fecha 19.04.2023, la Oficina de Tesorería informa el pago de beneficios sociales a favor de SEGUNDO GIRÓN JUAREZ, como se detalla:

CER.AÑO	Monto CA	Exp. SIAF	COM	DEVENGA	GIRADO
1064-2022	3,000.00	3754	3,000.00	3,000.00	3,000.00
604-2023	3,000.00	1966	3,000.00	3,000.00	3,000.00

**RESUMEN**

DETALLE	MONTO INICIAL	PAGADO A LA FECHA	POR PAGAR
Beneficios Sociales	18,190.49	<b>6,000.00</b>	12,190.49
Costos procesales	1,500.00	0.00	1,500.00
Colegio de Abogados de Piura	75.00	0.00	75.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

C.T.S, correspondiente al período de Abril del 2016 a Abril del 2018	2,109.72		
C.T.S, correspondiente al período de Abril a Octubre del 2015	720.84		
Total	22,596.05	6,000.00	16,596.05

Que, mediante Informe N° 309-2024/MPS-OGPyP-OP de fecha 05.02.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestal N° 0000217 de fecha 06.02.2024, Cadena Funcional: 076, Rubro: 07, Especifica del Gasto: 2.1.5.1.1.2 Personal de Reg. Especiales y Otros Regímenes, donde se ha coberturado lo siguiente:

Costos Procesales	1,500.00
C.T.S, correspondiente al período de Abril del 2016 a Abril del 2018	2,109.72
C.T.S, correspondiente al período comprendido desde abril a octubre del 2015	720.84

Quedando pendiente los beneficios sociales ascendentes a S/ 12,190.49 soles y al Colegio de Abogados de Piura S/75.00 soles;

Que, con Proveído N° 0708-2024/MPS-OGPyP de fecha 07.02.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Ampliar la Resolución de Alcaldía N° 0337-2020/MPS de fecha 10.03.2020, en el sentido de incluir un Tercer Artículo; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo Tercero.** - Precisar que corresponde a la entidad demandada constituirse en depositaria obligatoria de la C.T.S. respecto de la suma ascendente a S/ 720.84 soles, corresponde al período comprendido desde abril hasta octubre de 2015.

**Artículo Segundo.** – Precisar que en el presente año se le cancelará al actor Segundo Girón Juárez, por los siguientes conceptos, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 0000217 de fecha 06.02.2024, Cadena Funcional: 076, Rubro: 07, Especifica del Gasto: 2.1.5.1.1.2 Personal de Reg. Especiales y Otros Regímenes; quedando pendiente los beneficios sociales ascendentes a S/ 12,190.49 soles y al Colegio de Abogados de Piura S/75.00 soles:

Costos Procesales	1,500.00
C.T.S, correspondiente al período de abril del 2016 a Abril del 2018	2,109.72
C.T.S, correspondiente al período comprendido desde abril a octubre del 2015	720.84

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Municipalidad Provincial de Sullana  
Ing. Maytem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abcd. Jose Hipolito Pasiruan Ayala  
SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
Interes., GM, OGyF, O.RRH, PPM, Otros.  
/dgc-